



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0099-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 15 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0026-2025/GIDUR-LBLH-RAM/MDV-LC de fecha 09/05/2025, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Luis Brayan Lanado Huacac, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "**Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco**"; Informe N° 05-2025/WDD-DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC de fecha 09/05/2025, emitido por el Ing. Willy Dalens Delgado – Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública; Informe N° 01055-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 09/05/2025, emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 096-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 12/05/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 015-2025/GS-WPC-SO/MDV-LC de fecha 13/05/2025, emitido por el Arq. Wilfredo Palacios Calvo - Inspector de Actividad; Informe N° 0434-2025-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 13/05/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de fecha 13/05/2025, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 074-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 14/05/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "*La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "*La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "*Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.



Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC de fecha 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **7.7.8. De las Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento de Proyecto a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: (...) 7.7.8.3 Por ampliaciones de plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. 7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica. a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuestal) N° 01(02,03...), b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01(02,03...).**

Que, Conforme al marco legal citado, el procedimiento de modificación de ficha técnica de mantenimiento se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC. En mérito a ello, mediante Informe N° 0026-2025/GIDUR-LBLH-RAM/MDV-LC el residente de actividad el Ing. Luis Brayán Lanado Huacac justificó técnicamente la elaboración de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco", el mismo que contiene el sustento debido a las constantes precipitaciones pluviales en el mes de marzo, abril y mayo del presente año 2025, se tuvieron atrasos y paralizaciones en todas las actividades programadas, lo cual impidió el cumplimiento de metas en los plazos establecidos, estas precipitaciones se registraron en el cuaderno de obra de la actividad citada también se registraron feriados calendarios, generando paralización de las actividades programadas, por lo que, se solicita 13 días calendarios, para la culminación satisfactoria de la actividad de mantenimiento y el cumplimiento de metas, teniendo como fecha de culminación en fecha 30 de mayo del 2025.

ITEM	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA INICIO	DE	FECHA FINAL	DIAS CALENDARIOS
1	Plazo de ejecución de la actividad	19/03/2025		17/05/2025	60
2	Solicitud de ampliación de plazo n°01	18/05/2025		30/05/2025	13
TOTAL					73

Por lo expuesto bajo los lineamientos de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDV/LC "DIRECTIVA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



VILCABAMBA", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC, en fecha 02/08/2023 y el cumplimiento de la metas programas para garantizar la operatividad y funcionamiento de la actividad de mantenimiento, solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física, por modificación plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, mediante Acto Resolutivo. Por cuanto, se remitió a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la misma que, mediante Informe N° 01055-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC emitió opinión favorable para su aprobación correspondiente en el sentido que la documentación se encuentra conforme a la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC; por consiguiente, requirió a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's su evaluación y aprobación correspondiente.



Que, siguiendo el procedimiento establecido, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con Memorandum N° 096-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC encargó al inspector Arq. Wilfredo Palacios Calvo la evaluación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"** siendo así, dicho evaluador emitió su Informe N° 015-2025/GS-WPC-SO/MDV-LC, en cuyo análisis técnico exhaustivo sobre la ampliación de plazo, concluyó otorgando su conformidad por ampliación de plazo de 13 días calendario con fecha de inicio 18/05/2025 y fecha de termino 30/05/2025, con un plazo total de 73 días calendario, con fecha inicial el 19/03/2025. Por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica modificada N° 01. Posteriormente, la evaluación estuvo a cargo del Ing. José Luis Monterroso Cornejo, quien en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's quien emitió el Informe N° 0434-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, de cuyo contenido se visualiza que hace suyo en todos sus extremos el informe del inspector Informe N° 015-2025/GS-WPC-SO/MDV-LC, por lo tanto, aprueba la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, y poniendo en conocimiento este hecho a la Gerencia Municipal; con el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

El presente tramite se sustente según el numeral del punto 7.7.8.3 Por ampliación de plazo, del numeral 7.7.8 de las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento de Proyecto, de la Directiva N°002-2023-GM-MDV/LC, que a la letra dice "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificaran el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente; (...)"

Causal:

• **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES**

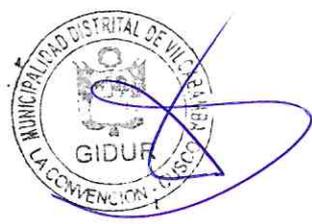
Situaciones que materializaron la causal:

- a) Por factores climáticos 10 días calendario
- b) Por feriados 03 días calendario

Ampliación de plazo N° 01 13 días calendarios
 Plazo de Ejecución Modificado 73 días calendario

MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION	
Plazo de ejecución vigente en días calendario	60 días calendario
Fecha de inicio de la ejecución física	19 de marzo del 2025
Ampliación o reducción de plazo en días calendario	13 días calendario
Plazo de ejecución modificado (total días calendario)	73 días calendario
Fecha de culminación de la ejecución física modificada	30 de mayo de 2025

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 13/05/2025, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y mediante Opinión Legal N° 074-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 14/05/2025, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos opina procedente la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 (13 días calendario) de la actividad: **"Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"**, propuesto por la Oficina de Supervisión y





Liquidación de PIP's mediante Informe N° 0434-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, y meritudo mediante Informe N° 015-2025/GS-WPC-SO/MDV-LC y anexos; conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba y con los criterios administrativos aplicables al caso, con la siguiente información extraída del informe de aprobación:

a) Ampliación de Plazo N° 01:

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN		INICIO	19/03/2025
		FINAL	17/05/2025
			R.G.M. N° 0224-2024-GM-MDV/LC

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01	DIAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
TOTAL	73	INICIO	18/05/2025
		FINAL	30/05/2025
			Aprobado con Informe N° 0434-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP

Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco", así como custodiar la ficha técnica modificado N° 01 toda vez que son documentos públicos y transcribir el acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC de fecha 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01, durante la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 por Trece (13) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 015-2025/GS-WPC-SO/MDV-LC de fecha 13/05/2025 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 0434-2025-OSLP-GM/MDV-LC/JLCP de fecha 13/05/2025, de la actividad: "Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco", de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 228,451.85	
Plazo de Ejecución	60 días calendario	
Resolución que aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 0224-2024-GM-MDV/LC del 18/11/2024	
Fecha de Inicio	19/03/2025	
Fecha de término programado	17/05/2025	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	13 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	18/05/2025	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	30/05/2025	
Plazo de ejecución Física Total	73 días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: "Mantenimiento de las Escalinatas del Sector de Tablada, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba, La Convención - Cusco".

Cusco", dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

ABOG. WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 051 folios)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.